

Uno

ECUATORIANA V3333V2242

CASADO BLANCA FLORES

PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO

JOSE FLORES

ENRIQUETA SANCHEZ

RECIBIENDO 15/12/04

0858848-99

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ESCRIBANIA

CANTON CANAR

FLORES SANCHEZ JORGE LEONARDO

030019202-8

CANAR LEZAGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0003 NUMERO

0300192028 CEDULA

FLORES SANCHEZ JORGE LEONARDO

CANAR DELEG

PROVINCIA DELEG CANTON DELEG ZONA

PARROQUIA

7 2011

19

SI PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Doy fe: que la fotocopia que au
 prende en uno hoja, es igual
 al original

7 2011 19

Horacio Negredo Polo

Notario Publico

Nº 3

Quienca Ecuador

Don.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 030031316-0
 FLORES NEJIA MARIA BLANCA LIBIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 01 FEBRERO 1989
 FECHA DE NACIMIENTO
 CANAR/DELEG/VELEZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 001 0117 0029
 REG. CIVIL
 CANAR/AZOGUES
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 AZOGUES 1989

0872159-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 030031316-0
 FLORES NEJIA MARIA BLANCA LIBIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 01 FEBRERO 1989
 FECHA DE NACIMIENTO
 CANAR/DELEG/VELEZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 001 0117 0029
 REG. CIVIL
 CANAR/AZOGUES
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 AZOGUES 1989

Blanca Flores

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

358-0003 NUMERO
 0300313160 CEDULA

FLORES NEJIA MARIA BLANCA LIBIA

CANAR DELEG. VELEZ
 PROVINCA DELEG. VELEZ
 PARROQUIA

FECHA DE EMISION LA JUNTA

Deo fe: que la fotocopia que an
 he dado en uno fojas, es igual
 al original.

7 de Mayo de 19
 2011

Manuel Alejandro Polo

Manuel Alejandro Polo
 Jefe de Oficina
 Oficina Ejecutiva de Registro
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030142587-2

CAISAGUANO QUIZHPI FLAVIO BELISARIO

CAÑAR/DELEG/DELEG

25 SEPTIEMBRE 1974

005-0082 00163 M

CAÑAR/DELEG

DELEG 1974

Flavio Caisaguano



Tras.

ECUATORIANA***** V2343V2242

CASADO BLANCA AZUCENA ORTEGA MENDEZ

PRIMARIA ESTUDIANTE

LUIS HERIBERTO CAISAGUANO

BLANCA REBECA QUIZHPI

22/07/2008

REN 0193094



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

332-0001 NÚMERO

0301425872 CÉDULA

CAISAGUANO QUIZHPI FLAVIO BELISARIO

CAÑAR DELEG

PROVINCIA CANTÓN

DELEG DELEG

PARROQUIA ZONA

Flavio Caisaguano

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Doy fe: que la fotocopia que an
tercede, en seis fojas, es igu
al original.

7 de mayo 2011

Horacio Plata Polo

Horacio Plata Polo

Equador



~~Cuena.~~

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**

" NAMURALTICIA LTDA ".-

ESCRITURA NUMERO : 654

OTORGADA POR : Jorge Leonardo

Flores Sánchez y Sra.-

A FAVOR DE: Flavio Belisario Caisa-

Guano Quizhpi.-

CUANTIA : \$ 33,00.-

FECHA : 7 de Junio de 2011.-

Se dieron tres copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, siete de Junio de dos mil once, ante mí, doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges JORGE LEONARDO FLORES SANCHEZ y MARIA BLANCA LIBIA FLORES MEJIA, y, por otra parte, en calidad de cesionario, el señor FLAVIO BELISARIO CAISAGUANO QUIZHPI, casado. Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe. Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : Que elevan a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el protocolo de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, sírvase

Notaría Tercera del Cantón Cuenca
Dr. Florencio Regalado Polo

incorporar uno de Transferencia de Participaciones en la compañía denominada " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES NAMURALTE CIA.LTDA.", contenido en las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTES: A la celebración de esta escritura comparecen, por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señores JORGE LEONARDO FLORES SANCHEZ y MARIA BLANCA LIBIA FLORES MEJIA; y, por otra parte, como cesionario, el señor FLAVIO BELISARIO CAISAGUANO QUIZHPI, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Déleg, provincia del Cañar, capaces ante la Ley para contratar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES : La " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES NAMURALTI CIA.LTDA. ", se constituyó con domicilio en la ciudad de Déleg, cantón Déleg, provincia del Cañar, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo del cantón Azogues, doctor Rolando Ruíz Vázquez, el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Déleg, el dos Abril de mil novecientos noventa y siete, con el número Uno. La Junta General Universal de Socios de dicha compañía, en sesión celebrada el seis de Junio de dos mil once, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, resolvió autorizar una transferencia de participaciones dentro de la relacionada compañía, conforme se desprende del acta de la citada sesión, cuya copia se adjunta para que forme parte de esta escritura. TERCERA .- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES : Con los antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, dentro de " COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NAMURALTI CIA. LTDA.", el señor JORGE LEONARDO FLORES SANCHEZ, previa anuencia y autorización de su cónyuge señora MARIA BLANCA LIBIA FLORES MEJIA, transfiere en favor

del señor FLAVIO BELISARIO CAISAGUANO QUIZHPI, las TREINTA Y TRES participaciones del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que posee en la relacionada compañía. Se deja constancia que con la presente transferencia, el cedente deja de ser socio de dicha compañía, pasando a serlo en su lugar el cesionario. CUARTA.- PRECIO.- El cesionario paga al cedente, UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las participaciones cedidas a su favor, precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado de poder del cesionario, razón por la cual, no habrá lugar a reclamo alguno al respecto. QUINTA.- ACEPTACION : Presente el cesionario señor FLAVIO BELISARIO CAISAGUANO QUIZHPI, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgado a su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el Artículo Ciento trece de la Ley de Compañías. SEXTA.- CUANTIA : La cuantía se la fija en TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado matrícula cuatrocientos noventa y cinco C.A. Azuay.-- Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por los comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-- DOCUMENTO HABILITANTE : El documento habilitante que se hizo mención, dice :

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "COMPAÑIA DE TRANSPORTES NAMURALTI CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DEL 2011.

En la ciudad de Déleg, cantón Déleg, provincia del Cañar, el día de hoy, lunes seis de Junio de dos mil once, a las diez y nueve horas, en el local social de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES NAMURALTI CIA. LTDA.", se reúnen los socios de dicha compañía, señores: Robert Henry Astudillo Flores, en representación de los herederos del socio fallecido LUIS MARCO TULIO ASTUDILLO REGALADO, según poder especial que presenta María Leopoldina Flores Chauca, como apoderada especial del socio señor CARLOS TOBIAS CALLE PALTAN, según poder especial que tiene presentado en la compañía; JHON FRANKLIN CASTILLO CAMPOVERDE, por sus propios derechos; Monica Fernanda Flores Chauca, en su calidad de apoderada especial del socio señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO, según poder especial que tiene presentado en la compañía; Raúl Flores en representación del socio ARMANDO SALOMON FLORES SANCHEZ; DAMIAN LEANDRO FLORES LORES, por sus propios derechos; RAUL ALFONSO MARIA FLORES MEJIA, por sus propios derechos; Iván Eduardo López Cabrera, en su calidad de mandatario especial del socio señor ALFONSO ULISES FLORES SANCHEZ, según poder especial que tiene presentado en la compañía; JORGE LEONARDO FLORES SANCHEZ, por sus propios derechos; NAÜN ETELVOLDO FLORES ZAMORA, por sus propios derechos; Gilberto Muñoz, en representación de WALTER PATRICIO MUÑOZ CABRERA; Fabián Nieves, en representación de BOLIVAR RODRIGO NIEVES CHUQUIMARCA; Carmen Martha León García, en representación de los herederos del socio fallecido señor CESAR ALBERTO PALTAN CHAUCA, según documentos que tiene presentados en la compañía; y Gabriela Elizabeth Zamora Vélez, en representación de los herederos del socio fallecido señor WALTER BENIGNO ZAMORA TOLEDO, todos quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la relacionada compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal de socios de dicha compañía, para lo que previamente acuerdan tratar y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

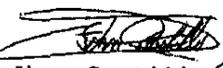
Bajo la presidencia del titular señor Damián Flores Flores y actuando como secretario el Gerente señor Jhon Castillo Campoverde, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el orden del día acordado:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios presentes o representados, se resuelve: Autorizar al socio señor JORGE LEONARDO FLORES SANCHEZ, para que tramitara a favor del señor FLAVIO BELISARIO CAISAGUANO QUIZHPI, las TREINTA Y TRES participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que posee en esta compañía, transferencia con la que el cedente dejará de ser socio de la compañía, pasando a serlo en su lugar el cesionario.

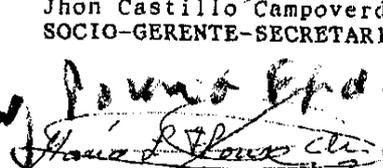
Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para

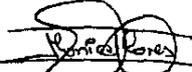
la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.

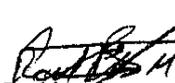

Damián Leandro Flores Flores
SOCIO-PRESIDENTE

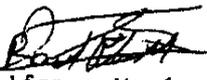

Jhon Castillo Campoverde
SOCIO-GERENTE-SECRETARIO

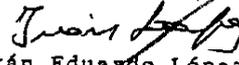

Robert Henry Astudillo Flores
APODERADO

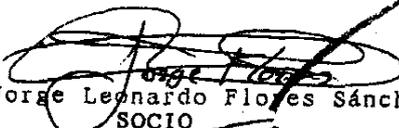

María Leopoldina Flores Ch.
APODERADA


Mónica Fernanda Flores Ch.
APODERADA


Raúl Flores
APODERADO


Raúl Alfonso María Flores M.
SOCIO

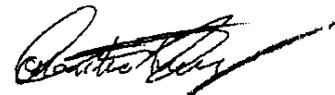

Iván Eduardo López Cabrera
APODERADO


Jorge Leonardo Flores Sánchez
SOCIO


Naun Elivoldo Flores Zamora
SOCIO


Gilberto Muñoz
APODERADO.


Fabian Nieves
APODERADO


Carmen Martha León García
APODERADA


Gabriela Elizabeth Zamora Vélez
APODERADA

It's not the main

Leída la presente escritura, íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido conmigo en unidad de acto: doy fe.--- Enmendado: JORGE



Jorge Flores 03.0019262.8

Blanca Flores 03003131670

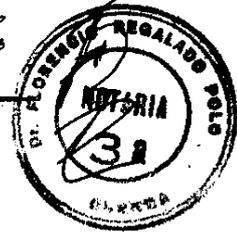
Flavio Cisneros
030142587.2

Florencio Regalado Polo
Notario Público y

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta Segunda Copia que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

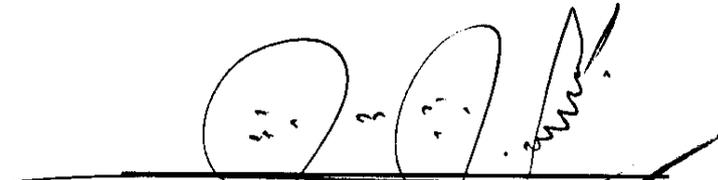
El Notario;

Florencio Regalado Polo



[Signature]

ZON: DOY FE: Que el día de hoy, viernes diez de junio de dos mil once, en virtud de petición de parte interesada, he marginado en el respectivo protocolo, la transferencia de participaciones de la compañía " ÑAMURALTI CIA LTDA, otorgado por el señor Jorge Leonardo Flores Sánchez y cónyuge e favor del señor Flavio Belisario Caisaguano Quizhpi, mediante escritura celebrada el siete de junio del dos mil once, ante el Doctor Florencio Regalado Polo, Notario público Tercero del cantón Cuenca.


Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO



RAZÓN: Siento como tal que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente Transferencia de Participaciones, al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía de Transportes Ñamuralti Cia. Ltda., inscrita con el Nro. 1, del REGISTRO MERCANTIL, en fecha 2 de abril de 1997.- Déleg, 14 de junio de 2011.- doctor Hugo Robles López.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

